

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI  
ESTADO PARC No. 055-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF8-151	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A	3	15-11-16	PARC-878-16	<b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF8-151, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-485-15 del 02 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
2	CONTRATO DE CONCESION	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.		15-11-16	PARC-879-16	<b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. 8599 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. PARCALL-286-2016 del 03 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 9, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. <b>2.2. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. 8599 del CONCEPTO



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactos@anm.gov.co](mailto:contactos@anm.gov.co)

						<p>TECNICO PARC-CALI No. 467-2016 del 07 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las conclusiones en el establecidas, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. <b>2.3. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 22580 expedida por Seguros JMALUCCELLI, con vigencia desde el 10/08/2016 hasta el 10/08/2017, conforme lo concluye el numeral 2 (Conclusiones) del Concepto Técnico PARC- CALI No. 467-2916 del 07 de noviembre de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre del IV del 2015; I, II del 2016, toda vez que se encuentra bien liquidado y su pago fue oportuno, conforme lo concluye el numeral 3 (Conclusiones) del Concepto Técnico PARC-CALI No. 467-2916 del 07 de noviembre de 2016. <b>2.5.</b> Teniendo en cuenta el numeral anterior, se procede a declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. No 8599, en el numeral 2.2. , del Auto PARC-054-16 del 19 de enero de 2016, notificado a través de Estado 007-16 del 20-01-2016, en el cual se requirió el pago de las regalías del trimestre IV de 2015. <b>2.6. REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. 8599, los certificados de origen de los trimestres IV del 2015; I, II del 2016, para soporte de dichas regalías, conforme lo concluye el numeral 4 (Conclusiones) del Concepto Técnico PARC- CALI No. 467-2916 del 07 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. <b>2.7. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros</p>
--	--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>Anuales 2013 y 2015, conforme lo concluye el numeral 5 (Conclusiones) del Concepto Técnico PARC-CALI No. 467-2916 del 07 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. 8599, bajo apremio de multa conforme el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación del plano que muestre el avance de las labores durante el año 2014, para la aprobación del formato básico minero anual del mismo año, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 8 del concepto técnico No. PAR-053-2015 del 23-02-2015 e informado en el numeral 6 (Conclusiones) del Concepto Técnico PARC- CALI No. 467-2916 del 07 de noviembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. <b>2.9. REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. 8599, bajo apremio de multa conforme el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, presentar las recomendaciones de que trata el concepto técnico PAR-CALI No. 130-2016 del 12 de abril de 2016, numeral 9 (Refrendación de los planos allegados con copia de matrícula profesional del ingeniero que los elaboró - inscrito ante el CPG o COPNIA – y modificar las coordenadas de las convenciones del polígono del anexo 2 plano geológico, ya que no corresponden a las otorgadas en la integración de áreas y el plano también debe estar refrendado por el profesional que lo elabora), conforme lo concluido en el numeral 7 (Conclusiones) del Concepto Técnico PARC- CALI No. 467-2916 del 07 de noviembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>misma norma. <b>2.10. INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. 8599, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del contrato no tiene superposiciones, ni restricciones, conforme lo concluido en el numeral 9 (Conclusiones) del Concepto Técnico PARC- CALI No. 467-2916 del 07 de noviembre de 2016. <b>2.11. Oficiar</b> a la Aseguradora JMalucelli – Travelers Seguros S. A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
3	CONTRATO APORTE	026-97M	SOCIEDAD LUIS EDUARDO PADILLA CIA LTDA	3	16-11-16	<p>PARC-880-16</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> a la SOCIEDAD LUIS EDUARDO PADILLA CIA LTDA, titular del contrato N° 026-97M, que dicho contrato se encuentra vencido desde el 10 de julio de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 1 del concepto técnico PAR-CALI-476-16 del 09 de noviembre de 2016.</li> <li><b>ACEPTAR</b> al titular del contrato No 026-97M, los formularios de declaración y liquidación correspondientes a los trimestres III, IV del año 2014 y I, II, III, IV del 2015; I, II del 2016, reportados en ceros. Conforme a numeral 3 del concepto técnico PAR- CALI 476-16 del 09 de noviembre de 2016.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato en virtud de aporte No 026-97M, que hasta la fecha no se evidencia presentación del informe de plan de trabajos del 2006, conforme a numeral 4 del concepto técnico PAR CALI 476-16 del 09 de noviembre de 2016.</li> <li><b>APROBAR</b> al titular del contrato No 026-97M, los formatos básicos semestrales presentados por el titular de los años 2003, 2004, 2005. Conforme al numeral 5 del concepto técnico PAR- CALI 476-16 del 09 de noviembre de 2016.</li> </ol>



				<p>5. <b>REQUERIR</b> al titular SOCIEDAD LUIS EDUARDO PADILLA CIA LTDA, titular del contrato No. 026-97M, la presentación del formato básico minero semestral del 2009. Conforme a lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR CALL-476-16 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>6. <b>NO APROBAR</b> al titular del contrato No 026-97M, los formatos básicos mineros anuales de los años 2003, 2004, 2005, hasta tanto los planos anexos no estén refrendados y bien diligenciados. Conforme a lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR- CALI 476-16 del 09 de noviembre de 2016.</p> <p>7. <b>ACEPTAR</b> al titular SOCIEDAD LUIS EDUARDO PADILLA CIA LTDA, los formatos básicos mineros semestrales de los años 2014, 2015, 2016 y el formato básico minero anual del año 2015, de conformidad con el numeral 8 del concepto técnico PAR- CALI 476-16 del 09 de noviembre de 2016.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> al titular SOCIEDAD LUIS EDUARDO PADILLA CIA LTDA contrato de aporte No 026-97M que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano -CMC-se determina que a la fecha la solicitud de Legalización de Minería Tradicional No OD3-15411 presentada LA SOCIEDAD MINEROS ASOCIADOS DE OCCIDENTE, se encuentra sobre el área del contrato de Aporte No 026-97M; la solicitud de legalización a la fecha se encuentra en trámite por resolver. Conforme a numeral 11 del concepto técnico PAR- CALL 476-16 del 09 de noviembre de 2016.</p> <p>8. <b>APROBAR</b> al titular SOCIEDAD LUIS EDUARDO PADILLA CIA LTDA contrato de aporte No 026-97M, el pago de la multa</p>
--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>requerida mediante la resolución No GTRC-0145-09 expedida el 10 de noviembre de 2009 y ratificada en la resolución No GTRC-0046-10 del 23/04/2010, se informa a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 4.242,89). Conforme numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI 476-16 del 09 de noviembre de 2016.</p> <p>9. <b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato No 026-97M, del informe de visita PAR CALI- 293-2016 de noviembre 10 de 2016.</p> <p>10. <b>CORRER TRASLADO</b> del concepto técnico PAR-CALI 476-16 del 09 de noviembre de 2016</p> <p>al la SOCIEDAD LUIS EDUARDO PADILLA CIA LTDA, titular del Contrato N° 026-97M.</p> <p>11. <b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda a resolver el recurso de reposición del 12 de febrero de 2016 radicado 20169050005972, del contrato de aporte No 026-97M.</p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a las titulares del contrato de concesión No. IKE-15201X, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016. <b>2.2. APROBAR</b> el canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 01 de junio de 2013 hasta el 01 de junio de 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR- CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 5.1. <b>2.3. APROBAR</b> el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 01 de junio de 2013 hasta el 01 de junio de 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR- CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15201X	MARÍA L. VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO Z	4	15-11-16	PARC-881-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>5.2. <b>2.4. INFORMAR</b> a las titulares del contrato de concesión No. IKE-15201X, que cuentan con un saldo a favor de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$36.202), por concepto de pago excedente de canon superficialario. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 5.3. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.5. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 31DL015054, suscrita con Seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, la cual se encuentra debidamente constituida. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 5.4. <b>2.6. ACEPTAR</b> la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2015 presentadas en cerros. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 5.6. <b>2.7. ACEPTAR</b> la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2015 y I, II, III trimestre del año 2016 presentadas en cerros. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 5.7. <b>2.8. REQUERIR</b> a las titulares del contrato de concesión No. IKE-15201X, bajo causal de caducidad – Artículo 112</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 5.8. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros № 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> a las titulares del contrato de concesión No. IKE-15201X, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumplan la obligación de allegar el Formato Básico Minero semestral de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR- CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 5.9. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.10. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del año 2015. Lo</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 5.10. <b>2.11. APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral de 2016 presentado en la página del SI MINERO. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 469-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 5.11. <b>2.12. OFICIAR</b> a la Aseguradora Confianza S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2.1.</b> Aprobar las regalías del IV trimestre del 2015 y I, II y III trimestre del 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 446-2016 del 27 de octubre de 2016. <b>2.2.</b> Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 446-2016 del 27 de octubre de 2016. <b>2.3.</b> Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 446-2016 del 27 de octubre de 2016. <b>2.4.</b> Aprobar el pago de la visita de inspección de campo fijada y requerida en el Auto GTRC-0335-11 del 19 de septiembre de 2011, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.725.920,00), de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 446-2016 del 27 de octubre de 2016. <b>2.5.</b> Aprobar la información presentada por la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, referente a los trabajos realizados para el cumplimiento de las recomendaciones del Informe No. IVFI-043-03-034-19-05-16 del 19/05/2016, conforme a lo concluido y recomendado en el</p>
5	REGISTRO MINERO DE CANTERA	03-034	SOCIEDAD AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI LIMITADA	2 16-11-16	PARC-882-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 446-2016 del 27 de octubre de 2016. <b>2.6.</b> Informar a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, que debe tener en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.3, 5.6 y 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 446-2016 del 27 de octubre de 2016, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros.	
6	CONTRATO DE APORTE	03-004-96	JOSE BERARDO GARCIA Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA	3	16-11-16	PARC-883-16	<b>2.1.</b> Correr traslado a los titulares del contrato en área de aporte No. 03-004-96, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALL-255-2016 del 14 de octubre de 2016. <b>2.2.</b> Respecto a los trámites pendientes señalados en los antecedentes del presente acto administrativo, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.
7	CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	17-11-16	PARC-884-16	<b>2.1 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la REFORESTADORA ANDINA S.A., beneficiario del título ILE 14241, para que modifique la póliza minero ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-482-2016 del 10 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2 APROBAR</b> los formularios de liquidación y regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2014, 2015 y I, II, III del 2016. Conforme a



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>numeral 4.3 del concepto técnico 482-2016 del 10 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2013, 2014, 2015. Conforme a numeral 4.4 del concepto técnico 482-2016 del 10 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No ILE-14241 que de acuerdo con la Resolución No 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los formatos básicos mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual NO se recibirán en físico, de conformidad con numeral 4.5 del concepto técnico PAR CALL- No 482-2016 del 10 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> el pago por concepto de visita de inspección. Conforme al numeral 4.7 del concepto técnico No PAR CALL- 482-2016 del 10 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.6 CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No. ILE-14241, del Concepto Técnico PAR- CALL No. 482-2016 del 10 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. IEH-08401, del Concepto Técnico PAR- CALL No. 451-16 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2. NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 65-43-101000982, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 451-16 del 28 de octubre de 2016</p> <p><b>2.3.</b> De conformidad al numeral anterior <b>REQUERIR</b> a los titulares de contrato de concesión No. IEH-08401, para que presente el recibo de pago y las condiciones generales de la póliza minero ambiental No. 65-43-101000982. Por lo tanto, se concede el término de treinta</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	IEH-08401	SOCIEDAD CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.	2 17/11/16	PARC-885-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

*Me*

				<p>(30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. IEH-08401, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral de 2010, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 451-16 del 28 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.5. ACEPTAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013, 2014 y 2015 y los Semestrales 2013, 2014 y 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 451-16 del 28 de octubre de 2016</p> <p><b>2.6. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. IEH-08401, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano - CMC-se determina que el área del contrato presenta superposición parcial con INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, por lo tanto deberá realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 451-16 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.7. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. IEH-08401, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC-se determina que el área del contrato presenta superposición parcial con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL</p>
--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle: calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

				<p>No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 Y TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ACADÉSÁN - RESOLUCION 2702 DEL 21-dic-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 451-16 del 28 de octubre de 2016. Por lo anterior no podrá adelantarse actividades mineras por tratarse de zonas excluidas de minería dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.8. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. IEH-08401, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir acto administrativo el trámite de reducción de área, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 451-16 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.9. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. IEH-08401, que una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 451-16 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.10. RECORDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. IEH-08401, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado.</p> <p><b>2.11. OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en</p>
--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. HD6-085, del Concepto Técnico PAR-CALI No. 460-16 del 02 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 45-43-101002200, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, el monto asegurado y el objeto de la póliza, presenta recibo de pago y las condiciones generales, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 460-16 del 02 de noviembre de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, y III de 2016, declarados en cerros, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 460-16 del 02 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> el Formato Básico Semestral de 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 460-16 del 02 de noviembre de 2016.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A	3	17/11/16	PARC-886-16



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**2.5. APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral 2016, el cual fue presentado en la plataforma del SI Minero, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 460-16 del 02 de noviembre de 2016.

**2.6. INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. HD6-085, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC-se determina que el área del contrato de concesión presenta superposición con INFORMATIVO- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 460-16 del 02 de noviembre de 2016. Por lo tanto deberá realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.

**2.7. INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. HD6-085, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de inscripción en el registro minero nacional de la sociedad ECODESARROLLO S.A.S, de conformidad a lo concluido en el numeral 11 y 12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 460-16 del 02 de noviembre de 2016.

**2.8. INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. HD6-085, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del contrato de concesión No HD6-085 a la fecha NO se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 460-16 del 02 de noviembre de 2016.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-11441	JORGE ENRIQUE FLOREZ	6	18/11/16	<p>PARC-887-16</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, la presentación de la suma por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 488), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de intereses generados por el pago extemporáneo del canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, la presentación de la suma por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 544.730), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, requeridos bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-555-14 del 13/08/2014 y Auto PARC-1017-15 del 17/09/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>3. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, la presentación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 17 de agosto de 2013, requerida bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-855-14 del 13/08/2014 y Auto PARC-879-14 del 18/11/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de</p>
----	-----------------------	-----------	----------------------	---	----------	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

					<p>octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>4. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, que la póliza minero ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato en concordancia con el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>5. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, bajo apremio de multa de acuerdo a dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración Y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2015; I, II, III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 y 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>6. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, que los Formularios de Declaración Y Liquidación de Regalías, deben presentarse dentro de los diez (10) días, siguientes al vencimiento del trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>7. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, que para la presentación del Formulario de Declaración de Producción Y Liquidación de Regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO Y la clasificación de los minerales conforme la Resolución N° 0850 del 23 de diciembre de 2013, en caso de explotar varios minerales, deberá declarar y reportar cada mineral</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>de manera independiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>8. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos, de conformidad con el Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>10. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013 y Semestral de 2015, requeridos bajo apremio de multa mediante Auto PARC-555-14 del 13/08/2014 y Auto PARC-1017-15 del 17/09/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>11. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, bajo apremio de multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 y 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

				<p>el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>12. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia del estado de trámite vigente y expedido por la Autoridad Ambiental para la consecución de la misma, requeridos bajo apremio de multa mediante Auto PARC-879-14 del 18/11/2014 y Auto PARC-1017-15 del 17/09/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>13. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá adelantar labores de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>14. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, la presentación de la suma por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 581.247), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de inspección de campo, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARC-555-14 del 13/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>15. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-267-2016 del 19 de octubre de 2016, al titular del Contrato de Concesión N° IKQ-11441, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dentro del término otorgado, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>16. Informar que está pendiente que a la fecha la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se pronuncie respecto a la solicitud de subrogación de derechos presentada por el señor JOHAN ESNEIDER FLOREZ CALDONO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>17. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el polígono del contrato de concesión N° IKQ-11441, se superpone con el RESGUARDO INDÍGENA CORINTO LOPEZ ADENTRO – ÉTANIA PAÉZ – ACUERDO 0104 DEL 29-MARZO-2007 – ACTUALIZADO 13/10/2015 – INCORPORADO 12/10/2016 Y CON LA RESERVA FORESTAL LEY 2 DE 1959 – RAD. ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>18. Informar que revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° IKQ-11441, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.21 del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					19. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-425-2016 del 20 de octubre de 2016, al titular del contrato de concesión N° IKQ-11441.		
11	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	M19-08271	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	18/11/16	PARC-888-16	<p>1. Aprobar la Declaración de Producción y Liquidación en ceros correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>2. Remitir el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, a la parte técnica del Punto de Atención Regional Cali, para que adelante la respectiva evaluación.</p> <p>3. Recordar a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° M19-08271, que los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías se deben presentar dentro de los diez (10) días, siguientes al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>4. Recordar a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° M19-08271, que en la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados y la clasificación conforme la Resolución N° 0850 del 24 de diciembre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>5. Recordar a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° M19-08271, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>Formularios Declaración y Liquidación de Regalías, deberá presentar los certificados de origen de los minerales extraídos, conforme al Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014 y 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>7. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014, teniendo en cuenta que no se anexo el plano conforme lo establece la norma ni el Anual de 2015, teniendo en cuenta que el plano anexo no cumple con las especificaciones técnicas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>8. En consecuencia, requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° M19-08271, la presentación del plano anexo de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y 2015, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>9. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° M19-08271, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> [contactenos@annm.gov.co](mailto:contactenos@annm.gov.co)

					<p>de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>10. Recordar a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° MI9-08271, que el Formato Básico Minero Semestral de 2016, deberá presentarse en los términos que lo establece la Resolución 40558 expedida el 02 de junio de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>11. Recordar a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° MI9-08271, que el plano anexo al FBM Anual deberá presentarse en los términos que lo establece el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>12. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° MI9-08271, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la viabilidad ambiental del proyecto minero o constancia reciente del trámite expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>13. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área de la Autorización</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

*Handwritten signature or mark.*

						<p>Temporal N° M19-08271, no presenta superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>14. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-464-2016 del 03 de noviembre de 2016, a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° M19-08271.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	EK4-141	CYC AGREGADOS S.A.S.	5	18/11/16	<p>PARC-889-16</p> <p>1. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002094 de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se encuentra indebidamente constituida en cuanto al valor, no está firmada por el tomador y en el objeto debe específicamente mencionar la etapa contractual de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>2. Requerir a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002094 de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta las conclusiones del numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>3. Informar que la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, se encuentra al día en el pago de los cánones superficarios, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>4. Aprobar la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2014; I, II, III, IV trimestre de 2015 y I, II</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali: calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALL-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>5. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-614-15 del 03/06/2015, relacionado con las regalías correspondientes al I trimestre de 2015.</p> <p>6. Informar a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 626.759), por concepto de pago de más en las regalías del III, IV trimestre de 2014; I, II, III, IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALL-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>7. Requerir a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALL-447-2016 del 27 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>8. Recordar a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, que las regalías se deben presentar dentro de los primeros diez (10) días, siguientes al</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)51906986, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>9. Recordar a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, que para la declaración y liquidación de regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales conforme la Resolución N° 0850 del 24 de diciembre de 2013 y en caso de explotar varios minerales, se debe declarar y reportar de manera independiente cada mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>10. Recordar a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, deberá presentar los certificados de origen de los minerales extraídos, conforme con el Decreto 0276 del 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>11. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y Semestral de 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>12. Requerir a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

			<p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>13. Requerir a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015 con el respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>14. Recordar a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, que el Formato Básico Minero Semestral de 2016, debe presentarse en los términos establecidos en la Resolución 40558 expedida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>15. En ese sentido, el titular del contrato de concesión N° EKA-141, de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM</p>
--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p> <p>16. Recordar a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, que el plano anexo al FBM Anual, debe presentarse en los términos establecidos en la Resolución N° 40600 expedida el 27 de mayo de 2015 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>17. Requerir a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, la modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto minero, relacionada con la modalidad del título minero; la inclusión del Municipio de Jamundí y el cambio de titular minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>18. Aprobar el informe de amojonamiento presentado dentro del contrato de concesión N° EK4-141, requerido en el Auto PARC-032-16 del 14/01/2016, teniendo en cuenta que técnicamente cumple con la información solicitada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>19. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite respectivo, de conformidad con lo concluido en</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>20. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite respectivo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>21. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-275-2016 del 26 de octubre de 2016, a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EK4-141, para que dé cumplimiento a la recomendaciones dentro de los términos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>22. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el contrato de concesión N° EK4-141, PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON LAS SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN NGU-14571 y NGR-11021 con la observación Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ordena suspender provisionalmente los efectos del Decreto 0933 de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>23. Informar que revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° EK4-141, se determina que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial| Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>24. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-447-2016 del 27 de octubre de 2016, a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., titular del contrato de concesión N° EKA-141.</p> <p>25. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE2-091	SOCIEDAD CARBOMINERALS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	18/11/16	<p>PARC-890-16</p> <p>1. Informar que la Sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, se encuentra al día en cuanto al pago de canon superficial, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>2. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002184, expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se liquidó de manera incorrecta, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>3. En consecuencia, requerir a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002184, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>4. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, que la póliza de cumplimiento deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más,</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>5. Aprobar la Declaración y Pago de Regalías de los trimestres IV de 2012; trimestre I, II, III y IV de 2013; trimestre I, II, III y IV de 2014 y trimestre I, III de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>6. Informar a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, que la aprobación del Pago de Regalías del trimestre II de 2015, queda sujeta a la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>7. Teniendo en cuenta lo anterior, requerir a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>8. Informar a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 855.866), por concepto de pago de más en la liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014; trimestres I y III de 2015 y un saldo a favor de la consignación N° 74233736-3, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> [contactanos@ann.gov.co](mailto:contactanos@ann.gov.co)

					<p>9. En consecuencia del numeral anterior, dejar sin efectos jurídicos lo dispuesto en el numeral 2 del Auto PARC-478-15 del 11/05/2015, referente a informar que la sociedad titular cuenta con un saldo a favor de \$ 310.945, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>10. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2015 y I, II y III de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo previsto en el artículo 288 íbidem.</p> <p>11. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, que el pago de regalías deben presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>12. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, que la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de los minerales conforme la Resolución N° 0850 del 23 de diciembre de 2013, En caso de explotar varios minerales, se debe declarar y reportar cada mineral de manera independiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

					<p>13. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, que a partir del IV trimestre de 2015 junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, deberá presentarse los Certificados de Origen de los minerales extraídos, conforme con el Decreto 0276 del 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>14. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2010, 2011 y 2014 y el Formato Básico Minero Semestral de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>15. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>16. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>17. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>18. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, que la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016, deberá realizarse en los términos establecidos en la Resolución 40558 expedida el 02 de junio de 2016, por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>19. En ese sentido, el titular del contrato de concesión N° GE2-091, de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>20. Aprobar la información allegada en respuesta al numeral 5 del Auto PARC-478-15 del 11/05/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>21. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 5 del Auto PARC-478-15 de 11/05/2015, relacionado con el informe detallado de cumplimiento o plan de mejoramiento de los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral N° 8411 y 11253.</p> <p>22. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI271-2016 del 24 de octubre de 2016, a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091, para que den cumplimiento a las recomendaciones dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>23. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el polígono del contrato de concesión N° GE2-091, SE SUPERPONE PARCIALMENTE CON LA ZONA MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>24. Informar que una vez revisado integralmente el contrato de Concesión N° GE2-091, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.21 del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>25. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-438-2016 del 25 de octubre de 2016, a los titulares del contrato de concesión N° GE2-091.</p> <p>26. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>	
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	IA2-09541X	GERMAN HERNANDEZ GARCIA	5	18/11/16	<p>PARC-891-16</p> <p>1. Requerir al titular minero del contrato de concesión N° IA2-09541X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 25 de noviembre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo previsto en el artículo 288 Ibdem.</p> <p>2. No aprobar el pago del canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, hasta tanto el titular minero allegue la constancia de pago por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 205.397), por concepto de los intereses por mora, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>3. En consecuencia, requerir al titular minero del contrato de concesión N° IA2-09541X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190086, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>presentación de la suma por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 205.397), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo previsto en el artículo 288 Ibidem.</p> <p>4. En ese sentido, dejar sin efectos jurídicos lo dispuesto en el numeral 2.3 del Auto PAR-CALI-413-16 del 16/06/2016, relacionado con el saldo a favor de titular de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 564.742), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>5. Remitir el expediente N° IA2-09541X, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de acuerdo con las competencias asignadas, adelante el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5, 6.6, 6.7, 6.12 y 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>6. Requerir al titular minero del contrato de concesión N° IA2-09541X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías en cerros del I, II y III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>7. Recordar al titular minero del contrato de concesión N° IA2-09541X, que los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deben presentarse dentro de los primeros diez (10) días, al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>8. Recordar al titular minero del contrato de concesión N° IA2-09541X, que los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, debe tenerse en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales, conforme la Resolución N° 0850 del 24 de diciembre de 2013. En caso de explotar carios minerales, se debe declarar y reportar de manera independiente cada mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>9. Recordar al titular minero del contrato de concesión N° IA2-09541X, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, se debe presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos conforme con el Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>10. Requerir al titular minero del contrato de concesión N° IA2-09541X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015 con el plano anexo de labores y Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



					<p>numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>15. Requerir al titular minero del contrato de concesión N° IA2-09541X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral N° 7329, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>16. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el título minero IA2-09541X, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PERIMETRO URBANO – JAMUNDÍ – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014Y CON INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>17. Recordar al titular minero del contrato de concesión N° IA2-09541X, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>conformidad con lo concluido en el numeral 6.22 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>18. Informar que revisado integralmente el contrato de concesión N° IA2-09541X, se determina que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.23 del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>19. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-465-2016 del 04 de noviembre de 2016, al titular del contrato de concesión N° IA2-09541X.</p> <p>20. Recordar al titular minero del contrato de concesión N° IA2-09541X, que el contrato de concesión podrá terminarse por la declaración de caducidad, exclusivamente por las causas señaladas en el artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLM-151	ARMANDO ZAFRA LONDONO	18/11/16	<p>5</p> <p>PARC-892-16</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo debidamente ejecutoriado en que la Autoridad Ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o constancia del estado de trámite vigente expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2. Aprobar el pago del canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme evaluación del Informe GTRC-0241-09 del 28 de mayo de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016.</p>



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>3. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la reposición de la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000179, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 28 de noviembre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CAL-433-2016 del 24 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibidem.</p> <p>4. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151, que la póliza de cumplimiento minero ambiental, se debe mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más conforme lo establece la Cláusula Décima Segunda del contrato en concordancia con el artículo 280 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CAL-433-2016 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>5. Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías presentadas en ceros de los trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014, 2015 y los trimestres I, II, III de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CAL-433-2016 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>6. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad realizada en el numeral 2.2 del Auto PARC-856-14 del 13 de noviembre de 2014; numeral 2.3 del Auto PARC-098-15 del 20 de enero de 2015; numeral 2.3 del Auto PARC-743-15 del 15 de julio de 2015, relacionadas con los Formularios de</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

<p>Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015.</p> <p>7. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151, que para declarar producción y liquidación de regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales conforme la Resolución N° 0850 del 24 de diciembre de 2013. En caso de explotar varios minerales, debe declarar y reportar cada mineral de manera independiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>8. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, deberá presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos conforme al Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>9. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>10. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Semestral de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de</p>
---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



					<p>conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>11. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-856-14 del 13 de noviembre de 2014; numeral 2.2 del Auto PARC-098-15 del 20 de enero de 2015; numeral 2.2 del Auto PARC-743-15 del 15 de julio de 2015, relacionados con el Formato Básico Minero Semestral de 2014; Formato Básico Minero Anual de 2012, 2014 y Formato Básico Minero Semestral de 2015.</p> <p>12. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que e incumplimiento conlleva.</p> <p>13. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo, requerida mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>14. Informar a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 10.826), por concepto de pago de más de la visita de fiscalización requerida mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>15. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-269-2016 del 21 de octubre de 2016, a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151, para que den cumplimiento a las recomendaciones, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

						<p>16. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el polígono del contrato de concesión N° GLM-151, SE SUPERPONE TOTALMENTE CON LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN NGU-14571 (Auto 20 de abril de 2016 – proferido por el Consejo de Estado , Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506) ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos del Decreto 0933 de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>17. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° GLM-151, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>18. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-433-2016 del 24 de octubre de 2016, a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151.</p> <p>19. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GLM-151, que el contrato de concesión podrá terminarse por la declaración de su caducidad, entre ellas, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código.</p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> el pago del canon superficialitario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de exploración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	IFJ-09061	VICTOR HUGO PEREZ RODRIGUEZ	4	18/11/16	PARC-893-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>PESOS (\$258.420), de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 442-16 del 25 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> el pago del canon superficario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de exploración por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$267.833), más los intereses por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 416), para un total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$268.249), de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 442-16 del 25 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.4. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, que cuenta con un saldo a favor de DIESEIS MIL QUINIENOS OCHENTA PESOS (\$16.580), por concepto del pago de la Primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 442-16 del 25 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.5. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061 que cuentan con un saldo a favor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.751), por concepto del pago de la Segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 442-16 del 25 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.6. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 278.547), más los interés que se</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p><b>2.7. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficial correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$294.721), más el interés que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficial correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TRECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$306.578), más el interés que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término</p>
--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

*Handwritten signature or mark*

					<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$320.360), más el interés que se causen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p><b>2.10. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 20 de octubre de 2011, conforme a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

					<p><b>2.11. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015 y I, II, y III de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p><b>2.12. REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.13. REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.14. REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestra</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR- CALI No 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.15. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. IFJ-09061, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual <b>NO</b> se recibirán en físico.</p> <p><b>2.16. REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR- CALI No 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.17. REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental al contrato de concesión, conforme a lo concluido en el numeral 16 de Concepto Técnico PAR- CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p><b>2.18. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-se determina que el área del contrato de concesión presenta superposición parcial con PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 Y PERIMETRO URBANO - NAVARRO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.19. REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$ 442.605), por concepto de visita de fiscalización del año 2012, conforme a lo concluido en el numeral 18 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.20.</b> Teniendo en cuenta que el titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, no ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales se está adelantando el estudio pertinente para emitir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad a lo concluido en el numeral 19 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p><b>2.21. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. IFJ-09061, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones de contrato de concesión a la fecha no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a lo concluido en el numeral 20 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 442-16 del 25 de octubre de 2016.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	21572	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S. A. - INGEOCC S.A	3	18-11-16	<p>PARC-894-16</p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, del Concepto Técnico PAR-CALI No. 441-2016 del 25 de octubre de 2016. <b>2.2. NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 31 DL014423 suscrita con la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde 18 de junio de 2016 hasta 18 de junio de 2017, debido a que se encuentra mal liquidadada en cuanto al monto no asegurado. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 441-2016 del 25 de octubre de 2016 numeral 5.1. <b>2.3.</b> Como consecuencia de lo anterior, <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, bajo apremio de multa Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen modificación a la póliza N° 31 DL014423 en cuanto al monto no asegurado. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.4. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías presentadas en cerros correspondientes al I,</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)51900886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>II, III, IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 441-2016 del 25 de octubre de 2016 numeral 5.3. <b>2.5. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009 y 2015 presentado en ceros. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 441-2016 del 25 de octubre de 2016 numeral 5.4. <b>2.6. NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Minero anual para los años 2008 y 2009, debido a que no presenta plano de avance. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 441-2016 del 25 de octubre de 2016 numeral 5.5. <b>2.7.</b> Como consecuencia de lo anterior, <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, bajo apremio de multa Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los planos de avance de labores correspondientes a los Formatos Básicos Minero anual para los años 2008 y 2009. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.8. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual del año 2015, debido a que el plano anexo no cumple con los requisitos y especificaciones técnicas de la resolución 40600 de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 441-2016 del 25 de octubre de 2016 numeral 5.6. <b>2.9.</b> Como consecuencia de lo anterior, <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, para que allegue el plano anexo correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2015, cumpliendo con los requisitos y especificaciones técnicas de la resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, se concede</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anml.gov.co/> [contactenos@anml.gov.co](mailto:contactenos@anml.gov.co)

						<p>el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>2.10. APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral de 2016, presentado en los términos que lo establece la resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALL No. 441-2016 del 25 de octubre de 2016 numeral 5.7. <b>2.11. ACEPTAR</b> la respuesta al requerimiento del auto PARC-438-16 del 24 de junio de 2016 y observaciones en el informe de inspección técnica N° IVFI-034-21572-04-05-16 del 04de mayo de 2016 e informar al titular que posteriormente se realizará visita de inspección de campo donde se evaluará la información. <b>2.12.</b> Como consecuencia de lo anterior, <b>DECLARAR</b> subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante PARC-438-16 del 24 de junio de 2016 numeral 2. <b>2.13. OFICIAR</b> a la Aseguradora Confianza S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería</p> <p><b>2.1.</b> Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones presentado dentro del Contrato de concesión para mediana minería No. 7682, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALL No. 430-2016 del 21 de octubre de 2016. <b>2.2.</b> Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 7682, que el título se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida póliza, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	7682	ECODESARROLLO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	4	18-11-16	PARC-895-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>PAR-CALI No. 430-2016 del 21 de octubre de 2016. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 de la misma norma, otorgar el término de un (1) mes, contado desde la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa. <b>2.3.</b> Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 7682, que el título se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de las regalías del III trimestre de 2008 y del I, II y III trimestre del 2016, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 5.5 y 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430-2016 del 21 de octubre de 2016. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 de la misma norma, otorgar el término de un (1) mes, contado desde la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa. <b>2.4.</b> Aprobar las regalías del III trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2013 y del I, II, III y IV trimestre de 2014 y de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 5.6 y 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430-2016 del 21 de octubre de 2016. <b>2.5.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado e requerimiento realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-223-15 del 18 de febrero de 2015, en el cual se requirió las regalías de del III y IV trimestres 2014. <b>2.6.</b> Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 7682, que debe tener en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.9, 5.10, 5.15 y 5.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430-2016 del 21 de octubre de 2016, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. <b>2.7.</b> Aprobar los Formatos Básicos</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>Mineros semestral de 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430-2016 del 21 de octubre de 2016. <b>2.8.</b> Requerir a la sociedad beneficiaria del título minero No. 7682, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013 y 2014, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430-2016 del 21 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.9.</b> Requerir a la sociedad beneficiaria del contrato No. 7682, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 430-2016 del 21 de octubre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. <b>2.10.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del contrato de Concesión para mediana minería No. 7682, el pago de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.523.797,00) y el pago de la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$395.611,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>, por concepto de visitas de inspección</p>
--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>de campo al área de título minero, las cuales fueron fijadas y requeridas en el Auto GTRC-0093-11 del 29 de Abril del 2011 y en la Resolución PARC 003 del 05 de Febrero del 2013, respectivamente. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2.1.</b> Aprobar el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida 03/06/2010 al 02/06/2011, pago realizado por el valor de cuarenta mil ochocientos noventa y tres pesos (\$40.893) más intereses por dieciocho mil doscientos veintitrés pesos (\$18.223), de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.2.</b> Aprobar el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida 03/06/2011 al 02/06/2012, pago realizado por el valor de cuarenta y dos mil quinientos veintinueve pesos (\$42.529) más intereses por catorce mil ciento treinta y un pesos (\$14.131), conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.3.</b> Aprobar el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida del 03/06/2012 al 02/06/2013, pago realizado por valor de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos (\$44.998) más intereses por nueve mil ochocientos treinta y siete pesos (\$9.837), de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.4.</b> Aprobar el pago del canon superficario de la segunda anualidad de</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	4	18-11-16	PARC-896-16

de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.ann.gov.co> [contactenos@ann.gov.co](mailto:contactenos@ann.gov.co)



					<p>la etapa de construcción y montaje comprendida del 03/06/2013 al 02/06/2014, pago realizado por valor de cuarenta seis mil ochocientos nueve pesos (\$46.809) más intereses por cuatro mil novecientos veintiocho pesos (\$4.928), de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.5.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. FE4-153, que cuenta con un saldo a favor por el valor de dos mil quinientos setenta y dos pesos (\$2.572), en los pagos correspondientes a canon superficialario, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.6.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> el pago del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 03/06/2014 hasta el 02/06/2015 fijado en la suma de cuarenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos (\$48.193), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b>- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b>- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b>- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.7.</b> Aprobar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2015 y trimestres I y II de 2016, presentados en cerros, conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.8.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.9.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-607-14 del 28 de agosto de 2014, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2014. <b>2.10.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. FE4-153, la presentación del ajuste de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anules de 2009, 2010,</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.11.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-686-15 del 24 de junio de 2015, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero Anual 2014. <b>2.12.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. FE4-153, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.13.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. FE4-153, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia actual del estado de su trámite expedida por la autoridad ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>2.14.</b> Recordar al titular del contrato de concesión No. FE4-153, que no puede realizar labores de explotación en el área del título minero, al no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado ni con</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>Licencia Ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.15.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No.473-2016 del 09 de noviembre de 2016 y lo requerido en el numeral 2.3 del Auto PARC-686-15 del 24 de junio de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. 15862, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 462-2016 del 3 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 15862, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de Noviembre de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 462-2016 del 3 de noviembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3.</b> Teniendo en cuenta que el titular del Contrato de Concesión No. 15862, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2 y 2.3 del AUTO-PARC-210-14 del 10 de abril de 2014, y que los términos para subsanar se encuentran vencidos, se está adelantando el estudio pertinente</p>
20	CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15862	PEREA CIA S.A.S	3	18/11/16  PARC-897-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

			<p>con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.4. NO APROBAR</b> la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2013 Y I de 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del concepto Técnico PAR-CALL No. 462-2016 del 3 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.5.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 15862, para que aclare cuál fue el mineral explotado durante los trimestres I, II, III, IV de 2013 Y I de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.6. NO APROBAR</b> la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los siguientes trimestres II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; y I, II, III de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALL No. 462-2016 del 3 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.7.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 15862, para que justifiquen el incremento de la producción en los trimestres II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; y I, II, III de 2016, dado que la producción aprobada en la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones corresponde a 50.000 metros cúbicos anuales. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.8. NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013 y Semestrales de 2013, 2014, de conformidad a lo concluido en el</p>
--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 462-2016 del 3 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.9.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 15862, para que modifique la producción y el mineral reportados en los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013 y Semestrales de 2013, 2014, por cuanto no corresponde a las declarados en los formatos de declaración y liquidación de regalías. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.10. NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2015, 2016 y Anuales de 2014 y 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 462-2016 del 3 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.11.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 15862, para que aclare el aumento de producción para este periodo, el cual se realizó sin la debida autorización por parte de la Agencia Nacional de Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.12. APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALL No. 462-2016 del 3 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.13. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 15862, la suma de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$77.281), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la de visita de fiscalización del año 2011, de conformidad a lo concluido en el</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>numeral 12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 462-2016 del 3 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.14. ACEPTAR</b> la información allegada por los titulares mediante radicado No 20169050029962 del 31 de agosto de 2016, por medio del cual presentaron registro fotográfico de señalización al título minero, en respuesta al AUTO PARC-688-16 del 10 de agosto de 2016, e informar que la misma será objeto de verificación en las próximas visitas de fiscalización al área del título, de conformidad a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 462-2016 del 3 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.15. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 15862, que una vez evaluados integralmente las obligaciones del contrato de concesión a la fecha no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 462-2016 del 3 de noviembre de 2016.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	HB7-141	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS	3	21-11-16	<p>PARC-898-16</p> <p><b>1. CORRER TRASLADO</b> Al titular VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A., titular del contrato de concesión No. HB7-141, del INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVFI-084-HB7-141-27-09-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A., titular del contrato de concesión No HB7-141, bajo apremio de multa, artículo 115 del código de minas la actualización de los</p>



					<p>planos, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.10 código MT-05 de la matriz de tipificación de no conformidades y numeral 02 de recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IVFI-084-HB7-141-27-09-16. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HB7-141, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas, irregularidad código--SHM 18- (No cuenta con capacitación debidamente certificada de los operarios de los equipos de minería. No cuenta con los manuales de operación segura de cada uno de los equipos utilizados en la explotación). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.10 del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IVFI-084-HB7-141-27-09-16. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HB7-141, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas, irregularidad código--SHM 05- (Elaboración del plan de emergencias). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.10 y numeral 05 de las recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IVFI-084-HB7-141-27-09-16. Por lo</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

						<p>tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287<b>ibídem</b>.</p>
22	CONTRATO DE CONCESION	GLM-111	JUAN BAUTISTA FLOREZ	2	21-11-16	<p>PARC-899-16</p> <p>1. <b>CORRER TRASLADO</b> Al titular JUAN BAUTISTA FLÓREZ titular del contrato de concesión No. GLM-111, del informe de visita técnica de seguridad minera No. IVFI-082-GLM-111-27-09-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GLM 111, la presentación de políticas y objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.6 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 01) y en las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-082-GLM-111-27-09-16. Conforme al informe de visita mencionado, se recomienda otorgar plazo para su presentación hasta iniciar labores. Cabe anotar que de acuerdo al decreto 0171 del 1 de febrero de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.6.37 del decreto 1072 de 2015, se tiene hasta enero de 2017 para su presentación.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GLM 111, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas, irregularidad código --SHM 05- (elaboración del plan de emergencias). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IVFI-082-GLM-111-27-</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						09-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <b>ibidem</b> .
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	6	21/11/16	PARC-900-16

1. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002083 de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se encuentra indebidamente constituida en cuanto al valor asegurado; debe allegar la póliza original y estar suscrita por el tomador; corresponder al título minero EKA-151 y mencionar la etapa contractual de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.

2. En consecuencia, requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002083 de Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

3. Recordar a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, que de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 280 de la ley 685 de 2001, el valor asegurado para la etapa de explotación equivale a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. Dicha póliza, habrá de ser aprobada por la



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.</p> <p>4. Requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 173.540), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superfiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, requeridos en el numeral 2.2 del Auto PARC-678-14 del 10/09/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>5. En consecuencia del numeral anterior, dejar sin efectos jurídicos lo establecido en el numeral 2.2 del Auto PARC-311-14 del 29/05/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>6. Requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 148.670), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, requeridos en el numeral 2.3 del Auto PARC-311-14 del 29/05/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>7. Aprobar la Liquidación y Pago de Regalías de los trimestres IV de 2013; I, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015 y I, II, III de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>8. En consecuencia, declarar subsanada la causal de caducidad realizada en el numeral 2.4 del Auto PARC-678-14 del 10/09/2014, relacionada con la liquidación y pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2014.</p> <p>9. Requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los siguientes saldos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trimestre II-2011: Ciento cinco mil ciento setenta pesos (\$105.170).</li> <li>- Trimestre III-2011: Ciento treinta y siete mil trecientos treinta y un pesos (\$137.331)</li> </ul>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.ann.gov.co> [contactenos@ann.gov.co](mailto:contactenos@ann.gov.co)

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trimestre IV-2011: veinte mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$20.543)</li> <li>- Trimestre I-2012: Trece mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$13.684)</li> <li>- Trimestre II-2012: Doce mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$12.494)</li> <li>- Trimestre III-2012: Tres mil trecientos noventa y cuatro pesos (\$3.394)</li> <li>- Trimestre IV-2012: Diez mil veintidós pesos (\$10.022)</li> <li>- Trimestre I-2013: Siete mil quinientos veinte pesos (\$7.520)</li> <li>- Trimestre III-2013: Veintitrés mil seiscientos treinta y un pesos (\$23.631)</li> <li>- Trimestre II-2014: Treinta mil novecientos sesenta y tres pesos (\$30.963)</li> </ul> <p>Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>10. Teniendo en cuenta lo anterior, dejar sin efectos jurídicos lo señalado en el numeral 2.4 del Auto PARC-311-14 del 29/05/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>11. Recordar a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, que las regalías deben presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles, al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>12. Recordar a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, que para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales conforme la Resolución N° 0850 del 24 de diciembre de 2013. En caso de explotar varios minerales, se debe declarar y reportar de manera independiente cada mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>13. Recordar a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, que a partir del IV trimestre de 2015 junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, deberá presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos de acuerdo con el Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>14. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>15. En consecuencia del artículo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-311-14 del 29/05/2014 y numeral 2.5 del Auto PARC-678-14 del 10/09/2014, relacionados con los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.</p> <p>16. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007, teniendo en cuenta que no se anexo el plano; Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que los planos no muestran los puntos del</p>
--	--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>polígono y no están refrendados por el profesional y el Formatos Básico Minero Anual de 2015 el plano no cumple con las especificaciones técnicas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALL-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>17. En consecuencia del artículo anterior, requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la información requerida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALL-466-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>18. Requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALL-466-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>19. Recordar a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, que el Formato Básico Minero Semestral de 2016, deberá presentarse en los términos establecidos en la Resolución 40558 expedida el 02 de junio de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALL-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>20. En ese sentido, la titular del contrato de concesión N° EKA-151, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 40588 del 02</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBW – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBW en físico. El hecho de presentar un FBW a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBW diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBW deberá ser refrendado por el titular minero. El FBW Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBW Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p> <p>21. Recordar a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, que el plano anexo al Formato Básico Minero Anual debe presentarse en los términos establecidos en el Decreto 3290 de 2003 o la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>22. Teniendo en cuenta las regalías declaradas, liquidadas y canceladas, los volúmenes de explotación que en promedio anual asciende a 51.237 M3 (Sumatoria producción años 2011, 2012, 2013, 214 y 2015) y los datos reportados en los Formatos Básicos Mineros por el titular minero, se recomienda requerir la modificación inmediata del Programa de Trabajos y Obras – PTO – con las nuevas condiciones de producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>23. En consecuencia del artículo anterior, requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, la presentación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO - de</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> [contactenos@ann.gov.co](mailto:contactenos@ann.gov.co)

					<p>conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>24. Requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral N° 6638, requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-678-14 del 10/09/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>25. Aprobar el pago de la visita de fiscalización de campo, fijada y requerida mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>26. Informar a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 50.650), por concepto de pago de más de la inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.21 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>27. Requerir a la titular del contrato de concesión N° EKA-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el cumplimiento de la recomendaciones realizadas en el Informe de Visita Técnica de Seguridad Minera N° IVSHW-ESSMJ-091-151-21-07-15 realizada el 21/07/2015, requeridas mediante Auto PARC-827-15 del 04/08/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.22 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>28. Programar Visita Técnica de Seguimiento y Control al área del contrato de concesión N° EKA-151, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.23 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>29. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el título minero N° EKA-151, No presenta superposición, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.24 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>30. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° EKA-151, se determina que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.25 del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016.</p> <p>31. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-466-2016 del 04 de noviembre de 2016, a la titular del contrato de concesión N° EKA-151.</p>
--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> [contactenos@ann.gov.co](mailto:contactenos@ann.gov.co)

						32. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.	
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE CERTUCHE	2	21/11/16	PARC-901-16	1. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALL-277-2016 del 27 de octubre de 2016, al señor LENIN FABIO CERTUCHE CERTUCHE, titular del Contrato de Concesión N° DBI-031, para de cumplimiento a las recomendaciones dentro de los términos señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	CJB-092	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN	4	21/11/16	PARC-902-16	1. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002173 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 19/04/2016 hasta el 19/04/2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALL-445-2016 del 26 de octubre de 2016. 2. Recordar al titular del contrato de concesión N° CJB-092, que la póliza de cumplimiento, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, conforme lo establece la cláusula décima segunda del contrato en concordancia con el artículo 280 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALL-445-2016 del 26 de octubre de 2016. 3. Informar que el titular del contrato de concesión N° CJB-092, se encuentra al día por concepto de pago de canon superfiario, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALL-445-2016 del 26 de octubre de 2016. 4. Aprobar la liquidación y Pago de Regalías del II trimestre de 2010; II, III, IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2015; I, II, III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

					<p>numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>5. Requerir al titular del contrato de concesión N° CJB-092, la presentación de las siguientes sumas de dinero: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$ 4.140), por concepto de intereses de mora del I trimestre de 2014; la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 745), por concepto de intereses de mora del II trimestre de 2014; la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.054), por concepto de intereses de mora del III trimestre de 2014; la suma de TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.074), por concepto de intereses de mora del IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>6. Recordar al titular del contrato de concesión N° CJB-092, que el pago de regalías, debe presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles, al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>7. Recordar al titular del contrato de concesión N° CJB-092, que para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales conforme la Resolución N° 0850 del 24 de diciembre de 2013. En caso de explotar varios minerales, se debe declarar y reportar cada mineral de manera independiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



					<p>8. Recordar al titular del contrato de concesión N° CIB-092, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, debe presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos conforme al Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2006, 2008, 2009, 2014, 2015 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>10. Requerir al titular del contrato de concesión N° CIB-092, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que responda a lo requerido.</p> <p>11. En ese sentido, el titular del Contrato de Concesión N° CIB-092, de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle: calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>12. Requerir al titular del contrato de concesión N° CIB-092, para que allegue la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto minero, referente al cambio de modalidad, teniendo en cuenta que el título es un contrato de concesión y no una licencia de explotación. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>13. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo, fijada y requerida mediante Auto GTRC-387-11 del 19/09/2011, teniendo en cuenta que se canceló dentro del término y el valor correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>14. Aprobar el informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la visita de inspección, descritos en el Informe de Fiscalización Integral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>15. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-274-2016 del 26 de octubre de 2016, al señor ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN, titular del contrato de concesión N° CIB-092, para que dé cumplimiento a las</p>
--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>recomendaciones dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>16. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el título minero N° CJB-092, No presenta superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>17. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° CJB-092, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>18. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-445-2016 del 26 de octubre de 2016, al señor ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN, titular del contrato de concesión N° CJB-092.</p>
<p><b>26</b></p> <p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FL2-152</p>	<p>JANNYCK VIVEROS</p>	<p>2</p>	<p>21-11-16</p>	<p>PARC-903-16</p>
<p><b>1. CORRER TRASLADO</b> Al titular JANNYCK VIVEROS, titular del contrato de concesión No. FL2-152, del informe de visita técnica de seguridad minera No. IVEI-083-FL2-152-27-09-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FL2-152, la presentación de políticas y objetivos el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHMI 01) y el numeral 01 de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica</p>					



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.gnm.gov.co/> [contactenos@gnm.gov.co](mailto:contactenos@gnm.gov.co)

							<p>de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVF1-083-FL2-152-27-09-16. Por lo tanto, se otorga el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287<i>ibidem</i>. Cabe anotar que conforme a decreto 0171 del 1 de febrero de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.6.37 del decreto 1072 de 2015, se tiene hasta enero de 2017 para su presentación.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FL2-152, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas, irregularidad con código -SHM 05- (laboración del plan de emergencias). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 y numeral del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IVF1-083-FL2-152-27-09-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287<i>ibidem</i>.</p>
27	CONTRATO DE CONCESION	EC7-167	LADRILLERA TERRANOVA	3	21-11-16	PARC-904-16	<p><b>1. CORRER TRASLADO</b> Al titular LADRILLERA TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión No. EC7-167, del informe de visita técnica de seguridad minera No. IVF1-085-EC7-167-27-09-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p><b>2. REQUERIR</b> al titular LADRILLERA TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión No EC7-167, bajo apremio de multa, artículo 115 del código de minas la actualización de los planos, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.10 código MT-05 de la matriz de tipificación de no conformidades y numeral 02 de recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IVF1-085-EC7-167-27-09-16. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se imputa o formule si defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. EC7-167, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la irregularidad, código --SHM 18 (Equipos que no cuentan con guardas de seguridad de elementos móviles que pueden llegar a generar un accidente minero, no cuenta con capacitación debidamente certificada de los operarios de equipos de minería, no cuenta con los manuales de operación segura de cada uno de los equipos usados en la explotación). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.10 del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IVF1-085-EC7-167-27-09-16. Por lo tanto, se debe resolver de inmediato conforme a numeral 3 de las recomendaciones.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. EC7-167, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la irregularidad código --SHM 05- (Elaboración del plan de emergencias). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>8.10 y numeral 05 de las recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IVFI-085-EC7-167-27-09-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287<b>ibidem</b>.</p>
28	CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA	3	21-11-16	<p>PARC-905-16</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>CORRER TRASLADO</b> Al titular ALVARO ANTONIO NAVIA, del contrato de concesión No. FLV 08E, del informe de visita técnica de seguridad minera No. IVFI-086-FLV-08E-27-09-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FLV 08E, la presentación de la política y objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.10 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 01) y numeral 01 de las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-086-FLV-08E-27-09-16. Por lo tanto, se otorga plazo hasta enero de 2017 para su presentación. Cabe anotar que de acuerdo a decreto 0171 del 1 de febrero de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.6.37 del decreto 1072 de 2015, se tiene hasta enero de 2017 para su presentación.</li> <li>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FLV 08E, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas, irregularidad código --SHM 05 (Elaboración del plan de</li> </ol>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>emergencias). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.10 y numeral 05 de las recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IVFI-086-FLV-08E-27-09-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287<i>ibidem</i>.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al titular ALVARO ANTONIO NAVIA, titular del contrato de concesión No FLV 08E, irregularidad código SHM-06 (No realiza investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales). Conforme a lo dispuesto en el numeral 8.10 de la matriz de tipificación de no conformidades del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IVFI-086-FLV-08E-27-09-16. Por lo cual se le concede un término de treinta (30) días para que subsane la irregularidad que se le imputa o formule su defensa.</p> <p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. IHF-14031, del Concepto Técnico No. PARC-448-16 del 27 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento de los requerimientos enunciados en el Auto PARC-183-14 del 03 de abril de 2014, notificado por estado 034-14 del 08 de abril de 2014 y a los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-795-14 del 23 de octubre de 2014 notificado por estado 109 del 24 de octubre de 2014.</p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14031	EFFRAIN PEÑA KURE	4	22/11/16	PARC-906-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular que adeuda el pago de la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/cte. (\$56.020), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante y pago oportuno del canon superficialario de la segunda anualidad de exploración, según lo expuesto en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PARC-448-16 del 27 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> al titular que adeuda el pago de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/cte. (\$1.295.316), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto faltante y pago oportuno del canon superficialario de la tercera anualidad de exploración, según lo expuesto en el numeral 5.5 del Concepto Técnico No. PARC-448-16 del 27 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> al titular que adeuda el pago de la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte. (\$1.347.431), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante y pago oportuno del canon superficialario de la primera anualidad de construcción y montaje, según lo expuesto en el numeral 5.7 del Concepto Técnico No. PARC-448-16 del 27 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.6 RECORDAR</b> al titular que adeuda el pago de la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL DOS PESOS M/cte. (\$ 1.408.002), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante y pago oportuno del canon superficialario de la segunda anualidad de construcción y montaje, según lo expuesto en el numeral 5.9 del Concepto Técnico No. PARC-448-16 del 27 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> al titular el pago de la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/cte. (\$1.472.802), más los intereses que se generen a la fecha</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>efectiva de pago, por concepto de faltante y pago oportuno del canon superficario de la tercera anualidad de construcción y montaje, según lo expuesto en el numeral 5.11 del Concepto Técnico No. PARC-448-16 del 27 de octubre de 2016. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.8 RECORDAR</b> al titular que la póliza minero ambiental No. 300024380 se encuentra vencida desde el 13 de abril de 2013.</p> <p><b>2.9 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IHF-14031, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV 2010, I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I y II de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. IHF-14031, la presentación de los Formatos Básicos</p>
--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactos@anm.gov.co](mailto:contactos@anm.gov.co)

					<p>Mineros anuales de 2014 y 2015, semestrales de 2015 y semestral de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.11 RECORDAR</b> al titular que a pesar de encontrarse en etapa de explotación, no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>2.12 REQUERIR</b> al titular el pago de la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE M/cte. (\$657.372), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de Visita de Inspección de Campo, según lo expuesto en el numeral 5.16 del Concepto Técnico No. PARC-448-16 del 27 de octubre de 2016. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.13 RECORDAR</b> al titular que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. IHF-14031, presenta superposición parcial con zonas de restricción PERIMETRO URBANO - EL PEDREGAL - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 por lo que deberá abstenerse de realizar labores mineras en esta zona al ser zona restringida.</p> <p><b>2.14 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión IHF-14031, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-273-2016 del 26 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.15 RECORDAR</b> al titular que una vez se dé inicio a la explotación, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).		
<b>30</b>	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14021	MAYAGUEZ S.A.	3	22/11/16	PARC-907-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14021, del Concepto Técnico No. PARC-455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el Canon superficial de la Primera Anualidad de exploración por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.646.464) más los intereses generados por valor de TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3) por concepto de pago extemporáneo, conforme a lo expuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el Canon superficial de la Segunda Anualidad de exploración por valor de UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL CUATRO TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.706.438) más los intereses generados por valor de QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 501.283) por concepto de pago extemporáneo, conforme a lo expuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el Canon superficial de la Tercera Anualidad de exploración por valor de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.774.696) más los intereses generados por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 270.957) por concepto de pago extemporáneo, conforme a lo expuesto en el numeral 5.4 de las</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> el Canon superficial de la Primera Anualidad de Construcción y Montaje por valor de UN MILLON OCHO CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.877.745) más los intereses generados por valor de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 314.184) por concepto de pago extemporáneo, conforme a lo expuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> el Canon superficial de la Segunda Anualidad de Construcción y Montaje por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.953.292) más los intereses generados por valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 82.875) por concepto de pago extemporáneo, conforme a lo expuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.7 APROBAR</b> el Canon superficial de la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.041.099) más los intereses generados por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 55.712) por concepto de pago extemporáneo, conforme a lo expuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.8 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. DL005175 presentada por los titulares a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>del Contrato No. ICQ-14021 por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.9 APROBAR</b> los Formatos Básicos semestrales de 2013, 2014 y 2015 y anuales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 conforme lo dispuesto en los numerales 5.9 y 5.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.10 RECORDAR</b> a la sociedad titular que hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental debidamente aprobada por la autoridad ambiental competente no podrá dar inicio a las labores de explotación dentro del título ICQ-14021.</p> <p><b>2.11 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión ICQ-14021, que cuenta con un saldo a favor de CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43), de conformidad con el numeral 5.14 del Concepto Técnico No. PARC-455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p><b>2.12 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión ICQ-14021, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALL-281-2016 del 31 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.13 OFICIAR</b> de conformidad con el artículo 164 de la Ley 685 de 2001, a la Alcaldía de Candelaria Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y a la Fiscalía General de la Nación para que obren dentro de sus facultades, teniendo en cuenta que el numeral 8.6 del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALL-281-2016 del 31 de octubre de 2016 ha informado acerca de minería ilegal desarrollándose dentro del área del título ICQ-14021.</p> <p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 14646, del Concepto Técnico No. PARC-443-16 del 25 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 14646, bajo causal de cancelación debido al no pago de las regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2015 y I, II de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p>
31	LICENCIA DE EXPLOTACION	14646	SOCIEDAD CERAMICAS LA SULTANA S.A.	3 22/11/16	PARC-908-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co>, [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 14646, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015 y los semestrales de 2008, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> a la sociedad titular que a pesar de encontrarse en la etapa de explotación no podrá dar inicio a las labores de extracción hasta tanto cuente con Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental y PTI aprobado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> a la sociedad titular que se encuentra en trámite el acto administrativo correspondiente a la cancelación del título teniendo en cuenta lo informado en los numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8 del Auto PARC-419-15 del 6 de mayo de 2015, notificado a través del Estado PARC- 047-15 del 08 de mayo de 2015.</p> <p><b>2.6 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 14646, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALL-270-2016 del 22 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.7 OFICIAR</b> a la alcaldía de Yumbo Valle del Cauca para que conozca del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALL-270-2016 del 22 de octubre de 2016 donde se informa el hallazgo de montajes para la extracción de material por parte de la ASOCIACION UNIDOS POR LAS MANOS con NIT 900535564-3 quienes ostentan la Placa ODB-14511 con</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co> / [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

					<p>solicitud de legalización de Minería de hecho, los cuales solo pueden desarrollar labores de extracción minera de forma manual.</p> <p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, que cuenta con un saldo a favor de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS m/cte. (\$6.432) por concepto de pago extemporáneo de intereses del canon superficialario de la anualidad segunda de la etapa de exploración, de conformidad con el numeral 5.2 del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, que cuenta con un saldo a favor de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS m/cte. (\$15.951) por concepto de pago extemporáneo de intereses del canon superficialario de la anualidad Tercera de la etapa de exploración, de conformidad con el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p>	
32	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ TORRES	4	22/11/16	PARC-909-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

			<p><b>2.4 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, que cuenta con un saldo a favor de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS m/cte. (\$118.357) por concepto de pago extemporáneo de intereses del canon superficiario de la anualidad Primera de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, que cuenta con un saldo a favor de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS m/cte. (\$82.791) por concepto de pago extemporáneo de intereses del canon superficiario de la anualidad segunda de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con el numeral 5.5 del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, que cuenta con un saldo a favor de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS m/cte. (\$67.807) por concepto de pago extemporáneo de intereses del canon superficiario de la anualidad tercera de la etapa de Construcción y Montaje, de</p>
--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>conformidad con el numeral 5.6 del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> el canon de la primera anualidad de Construcción y Montaje por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.230.890), de conformidad con el numeral 5.7 del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.7 APROBAR</b> el canon de la segunda anualidad de Construcción y Montaje por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.188.533), de conformidad con el numeral 5.8 del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.8 APROBAR</b> el canon de la tercera anualidad de Construcción y Montaje por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.148.745), de conformidad con el numeral 5.9 del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.9 NO APROBAR</b> la póliza No. 720-46-994000000002, de conformidad con el numeral 5.10 del concepto técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión de la referencia para que presenten la modificación de la póliza No. 720-46-994000000002 conforme lo dispuesto en el numeral 5.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.11 APROBAR</b> los formatos de declaración y liquidación correspondiente a los trimestres III y IV de 2015 y I, II del 2016 conforme lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.12 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015, hasta tanto se efectúen las correcciones de la alineación en el plano conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que realice la modificación solicitada.</p> <p><b>2.13 NO APROBAR</b> el complemento al Programa de Trabajo y Obras-PTO-. Hasta tanto se allegue la sustracción del área conforme a lo señalado en el artículo 34 del código de Minas conforme lo dispuesto en el numeral 5.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-384-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2.14 RECORDAR</b> a los titulares que a pesar de encontrarse en la etapa de explotación no pueden dar inicio a las labores de extracción hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental y PTO aprobado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.15 INFORMAR</b> a los titulares que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No.HGO-102 se encuentra superpuesta parcialmente</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>con la zona de restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, se encuentra superpuesta parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES -RES.NAT.LAGUNA DEL SONSO DRMI, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015, se encuentra superpuesta parcialmente sobre Reserva Forestal Madre vieja la Troza, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015. Así las cosas, se requiere realice la solicitud de sustracción de área conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.1.</b> Aprobar los formularios de liquidación y pago de las regalías de los trimestres IV de 2015, I, II y III trimestre de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 495-2016 del 17 de noviembre de 2016. <b>2.2.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-137-16 del 10 de febrero de 2016, en el cual se requirió el pago de las regalías del IV Trimestre de 2015. <b>2.3.</b> Recordar al titular del contrato de concesión que cuenta con los siguientes saldos a favor en el pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2014, I trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 que corresponden a; Seis mil doscientos catorce pesos (\$6.214.00), seis</p>
33	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-095	JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR	4	22/11/16	PARC-910-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (67) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>PARC-911-16</p>	<p>mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$6.668.00), cinco mil ciento ochenta y cinco pesos (\$5.185.00) y de sesenta mil trescientos un pesos (\$60.301.00) respectivamente, para un total de setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$78.368.00), conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 495-2016 del 17 de noviembre de 2016. <b>2.4.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. FLO-095, que deben tener en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.5, 5.6 y 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 495-2016 del 17 de noviembre de 2016, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. <b>2.5.</b> Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 495-2016 del 17 de noviembre de 2016. <b>2.6.</b> De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-137-16 del 10 de febrero de 2016, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero anual de 2015. <b>2.7.</b> Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 495-2016 del 17 de noviembre de 2016. <b>2.8.</b> Informar al titular del contrato de concesión, que conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 495-2016 del 17 de noviembre de 2016, el contrato de concesión No. FLO-095, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-292-16 del 08 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e</p>
34	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGP-08181	LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S	5	22-11-16	PARC-911-16	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

<p>instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. <b>2.2. CORRER TRASLADO</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, del Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2016 del 03 de noviembre de 2016. <b>2.3. REQUERIR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.388.449), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago , por concepto de pago extemporáneo de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2016 del 03 de noviembre de 2016 numeral 5.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de CORRIENTE N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a</p>
---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 21-43-101014491 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09/04/2016 hasta el 09/04//2017. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2016 del 03 de noviembre de 2016 numeral 5.2. <b>2.5. RECORDAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que el Programa de Trabajos y Obras no será evaluado, hasta tanto el titular allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente realice la sustracción de área de la reserva forestal. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2016 del 03 de noviembre de 2016 numeral 5.3. <b>2.6. REQUERIR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, bajo apremio de multa – Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la autoridad ambiental competente realice sustracción de área o en su defecto constancia reciente del estado de trámite de la solicitud de sustracción de área. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2016 del 03 de noviembre de 2016 numeral 5.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.7. REQUERIR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III, IV del año 2015 y I, II del año 2016, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>verificado el pago . Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2016 del 03 de noviembre de 2016 numeral 5.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de AHORROS N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.8. RECORDAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que los Formularios de Declaración de Producción para Liquidación de Regalías a partir del IV trimestre del año 2015, deben ser presentados con Certificados de origen. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2016 del 03 de noviembre de 2016 numeral 5.6. <b>2.9. REQUERIR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, bajo apremio de multa – Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales para los años 2013, 2014, 2015 y semestral para el año 2016. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2016 del 03 de noviembre de 2016 numeral 5.7. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que</p>
--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

35	CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	Sociedad sas	4	22-11-16	PARC-912-16	<p>subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.10. RECORDAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que el Formato Básico Minero a partir del I semestre de 2016, debe ser presentado en los términos que lo establece la resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2016 del 03 de noviembre de 2016 numeral 5.8. <b>2.11. REQUERIR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, bajo apremio de multa – Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$859.559) más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago , por concepto de pago extemporáneo de visita de inspección de campo. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 463-2016 del 03 de noviembre de 2016 numerales 3.7 Visitas de Inspección de Campo y 5.9. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.12. OFICIAR</b> a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.1 CORRRER TRASLADO a los titulares del contrato de Concesión No. FAF-144, del concepto técnico PAR-CALI-483-2016 del 14 de noviembre de 2016. 2.2. ACEPTAR el formato básico minero anual</p>
----	-----------------------	---------	--------------	---	----------	-------------	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle: calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

						<p>de 2015, teniendo en cuenta que el título se encuentra en suspensión de actividades de manera temporal, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-483-2016 del 14 de noviembre de 2016.</p> <p>2.3. INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión No. FAF-144, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-483-2016 del 14 de noviembre de 2016. 2.4. INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión No. FAF-144, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, de la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, realizada mediante Radicado No 20169250031192 del 15/09/2016.</p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. PAT-15471, del Concepto Técnico PAR-CALI No. 480-2016 del 08 de noviembre de 2016. <b>2.2. APROBAR</b> la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre del año 2015 y I, II, III trimestre del año 2016, presentados en ceros. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 480-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 4.1. <b>2.3. REQUERIR</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. PAT-15471, bajo apremio de multa – Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue plano anexo del Formato Básico Minero anual para el año 2014, el cual fue requerido Mediante AUTO PARC-782-15 del 22/07/2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 480-2016 del 08 de noviembre de</p>
36	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAT-15471	CONSORCIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S	3	22-11-16	PARC-913-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>2016 numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 íbidem. <b>2.4. APROBAR</b> el Formato Básico Minero I semestre del año 2015, presentada su producción en cerros. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 480-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 4.3. <b>2.5. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual para el año 2016 debido a que su plano anexo no presenta firma del profesional que lo elaboró. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 480-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 4.4. <b>2.6.</b> En consecuencia de lo anterior, <b>REQUERIR</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. PAT-15471, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2016 refrendado, esto es, firmado y con número de matrícula de la licencia del profesional que lo elaboró. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 480-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta. <b>2.7. APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral de 2016 presentado en la página del SI MINERO, con su producción en cerros. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 480-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 4.5. <b>2.8. REQUERIR</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. PAT-15471, bajo apremio de multa – Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero o en su</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686; 339 30 77; 339 51 76、  
E-mail: <http://www.dnrm.gov.co/> [contactenos@dnrm.gov.co](mailto:contactenos@dnrm.gov.co)

						defecto constancia reciente del su estado de trámite. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 480-2016 del 08 de noviembre de 2016 numeral 4.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.	
37	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PDU-14041	MUNICIPIO DE CAJIBIO	2	22-11-16	PARC-914-16	<p><b>2.1.</b> Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. PDU-14041, la presentación de la Licencia Ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 490-2016 del 15 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.2.</b> Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. PDU-14041, la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014 y I trimestre de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 490-2016 del 15 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.3.</b> Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. PDU-14041, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 490-2016 del 15 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.4.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactados@anm.gov.co](mailto:contactados@anm.gov.co)



						<p>PAR-CALI No. 490-2016 del 15 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.1. ACEPTAR</b> los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III del 2016, toda vez que se encuentran bien diligenciados y el titular los reporta en ceros. Conforme lo concluye el numeral 4 del Concepto Técnico PARC-CALI-493-16 del 16 de noviembre de 2016. <b>2.2. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. HG7-081, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico. Conforme lo concluye el numeral 5 del Concepto Técnico PARC-CALI-493-16 del 16 de noviembre de 2016. <b>2.3. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. HG7-081, que de acuerdo con el concepto técnico y evaluación jurídica, realizada el 19 de septiembre de 2016, se autoriza la devolución de área para el contrato de concesión Ni. HG7-081 y se ordena la elaboración del OTROSI que modifica la cláusula segunda de dicho contrato de concesión, el que se encuentra elaborando el Grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de contratación y Titulación. Conforme lo concluye el numeral 6 del Concepto Técnico PARC-CALI-493-16 del 16 de noviembre de 2016. <b>2.4. DECLARAR</b> subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HG7-081, en el numeral 7 del Auto PARC-305-16 del 02 de mayo de 2016, consistente en la</p>
38	CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	<p>MARIA LYLIAM PAERES CASTAÑO, MARIA INES PAERES, JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO, MONICA PAERES TASCON, AMANDA CASTAÑO DE PAERES, ROBERTO PAERES CASTAÑO</p>	3	23-11-16	<p>PARC-915-16</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>presentación de la licencia ambiental o certificado del estado del trámite vigente expedido por la Autoridad Ambiental competente, en razón a que mediante radicado No. 20165510188662 del 15-06-2016, se presentó certificación del estado de trámite del licenciamiento ambiental (folio 624). <b>2.5. DECLARAR</b> subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HG7-081, en el numeral 12 del Auto PARC-305-16 del 02 de mayo de 2016, consistente en la presentación de la justificación del porque si el título minero se encuentra en la etapa de explotación, no se realizan labores de extracción, en razón a que mediante radicado No. 20165510168732 del 25-05-2016, se manifiesta la misma. (Folio 620). <b>2.6. APROBAR</b> el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. HG7-081, requerida mediante AUTO GTRC-186-12 del 15-05-2012. Conforme lo concluye el numeral 8 del Concepto Técnico PARC-CALI-493-16 del 16 de noviembre de 2016. <b>2.7.</b> Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HG7-081, del Concepto Técnico PARC-CALI-493-2016, del 16 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082910X, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-283-16 del 01 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
39	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082910X	JOSÉ HUMBERTO LEÓN PABÓN Y ROSARIO PABÓN DORADO	3	23-11-16	PARC-916-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

40	CONTRATO DE CONCESIÓN	LBO-09541	FRANCY NIVIRED MENESES DORADO	3	23-11-16	PARC-917-16	<p><b>2.1. APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002193 con vigencia hasta el 25 de mayo de 2017 tomada por la señora Francy Nivired Meneses Dorado y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. LBO-09541, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-498-16 del 18 de noviembre de 2016. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2 APROBAR</b> el pago del canon superficario de la primera y única etapa de exploración, comprendida desde el 25 mayo de 2015 al 24 de mayo de 2016, por valor de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$106.598) conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-498-16 del 18 de noviembre de 2016. <b>2.3 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 y Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-498-16 del 18 de noviembre de 2016. <b>2.4 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora FRANCY NIVIRED MENESES DORADO, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-498-16 del 18 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo</p>
----	-----------------------	-----------	-------------------------------	---	----------	-------------	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190586, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.5 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora FRANCY NIYRED MENESES DORADO, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4,6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-498-16 del 18 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.6 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora FRANCY NIYRED MENESES DORADO beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-498-16 del 18 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.7 REQUERIR</b> a la señora FRANCY NIYRED MENESES DORADO, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superficialario correspondiente a la primera</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 25/05/2016 al 24/05/2017, por valor de SESENTA y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$69.042) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALL-498-16 del 18 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.8 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo</p>
--	--	--	--	--	--

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>3</sup>.</p> <p><b>2.9 CORRER TRASLADO</b> a la señora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO beneficiaria del Contrato de Concesión No. LBO-09541 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-498-16 del 18 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.1. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 3856, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización del PTI, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC-CALI-497-2016, del 18 de noviembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 45-43-101002180 con vigencia del 13/05/2016 al 13/05/2017 por valor de (\$ 24.594.240), ya que se encuentra acorde a lo estipulado a la cláusula decima del contrato suscrito con carboneras lomagorda limitada para una explotación de 18.000 ton anuales, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-CALI-497-2016, del 18 de noviembre de 2016. <b>2.3. APROBAR</b> los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del 2015 y I, II del 2016, toda vez que se encuentra bien liquidado y a tiempo, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC-CALI-497-2016, del 18 de noviembre de 2016. <b>2.4. APROBAR</b> los formatos básicos mineros semestral y anual del 2015, conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5</p>	
41	CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS LOMAGRODA S.A.	4	24-11-16	PARC-918-16

<sup>3</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>del Concepto Técnico PARC-CALI-497-2016, del 18 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.5. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 3856, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC-CALI-497-2016, del 18 de noviembre de 2016. <b>2.6. APROBAR</b> el pago por concepto de la inspección de campo al área del título No. 3856, requerida mediante AUTO GTRC-203-12 del 16-05-2012, por valor de (\$ 2.351.410.) Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.9 del Concepto Técnico PARC-CALI-497-2016, del 18 de noviembre de 2016. <b>2.7. APROBAR</b> el pago por concepto de la inspección de campo al área del título No. 3856, requerida mediante Resolución PARC-0003-2013 del 05-02-2013, por valor de (\$ 2.351.410.) Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.10 del Concepto Técnico PARC-CALI-497-2016, del 18 de noviembre de 2016. <b>2.8. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 3856, que en revisión del Catastro Minero Colombiano se encuentra un área de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, incorporado el 17/07/2014 y una solicitud de legalización de minería tradicional inscrita bajo el No <b>OAF-15381</b>. Conforme lo concluye y recomienda los numerales 4.11 y 4.12 del Concepto Técnico PARC-CALI-497-2016, del 18 de noviembre de 2016. <b>2.9.</b> Correr trasladado a los titulares del contrato de concesión No. 3856, del Concepto Técnico PARC-CALI-497-2016, del 18 de noviembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

42	CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	24/11/16	PARC-919-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. JAU-14481, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 496-2016 del 18 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre del 2016, presentados en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del del Concepto Técnico PAR- CALI No. 496-2016 del 18 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del del Concepto Técnico PAR- CALI No. 496-2016 del 18 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del del Concepto Técnico PAR- CALI No. 496-2016 del 18 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.5. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. JAU 14481, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones de contrato de concesión a la fecha se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 496-2016 del 18 de noviembre de 2016.</p>
43	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JHC-10151	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	23-11-16	PARC-920-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. JHC-10151, del Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.2. APROBAR</b> la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre del año 2015 y I, II, III trimestre del año 2016, presentadas en ceros. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2016 del 09 de noviembre de 2016 numeral 4.1.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. JHC-10151, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue los planos anexos de los Formatos Básicos</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>Mineros anuales de los años 2013, 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2016 del 09 de noviembre de 2016 numeral 4.2. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.4. APROBAR</b> el Formato Básico Minero I semestre del año 2015, presentada su producción en cerros. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2016 del 09 de noviembre de 2016 numeral 4.3. <b>2.5.</b> Como consecuencia de lo anterior, <b>DECLARAR</b> subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARC-884-15 del 18 de agosto de 2015 numeral 2.4. <b>2.6. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2015 debido a que su plano anexo no presenta firma del profesional que lo elaboró, no cuenta con las especificaciones de orden técnico de la resolución 40600 del Ministerio de Minas y Energía y el polígono no es igual al generado por el Catastro Minero Colombiano – CMC. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2016 del 09 de noviembre de 2016 numeral 4.4. <b>2.7.</b> En consecuencia de lo anterior, <b>REQUERIR</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. JHC-10151, la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero anual de 2015 cumpliendo con las especificaciones de orden técnico de la resolución 40600 del Ministerio de Minas y Energía y con el polígono concedido, el cual debe corresponder con el indicado por el Catastro Minero Colombiano – CMC. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta. <b>2.8.</b></p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

					<p><b>REQUERIR</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. JHC-10151, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2016, presentado en los términos que lo establece la resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2016 del 09 de noviembre de 2016 numeral 4.5. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.9.</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2016 del 09 de noviembre de 2016 numeral 4.6 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.10. APROBAR</b> el pago de inspección de campo requerido mediante AUTO PARC-367-11 del 19/09/2011, debido a que se encuentra bien liquidado. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 477-2016 del 09 de noviembre de 2016 numeral 4.7. <b>2.11.</b> Como consecuencia de lo anterior, <b>DECLARAR</b> subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARC-884-15 del 18 de agosto de 2015 numeral 2.6.</p> <p><b>2.1 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 1261250-8 con vigencia hasta el 27 de abril de 2017 tomada por la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A. y expedida por la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IKL-15551, conforme</p>	
44	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15551	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	24-11-16	PARC-921-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el pago del canon superficialio de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 29 octubre de 2010 al 28 de octubre de 2011, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$296.640), más los intereses generados por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$94.411) conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>2.3 APROBAR</b> el pago del canon superficialio de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 29 octubre de 2011 al 28 de octubre de 2012, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$308.506), más los intereses generados por valor de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$61.209) conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>2.4 APROBAR</b> el pago del canon superficialio de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 29 octubre de 2012 al 28 de octubre de 2013, por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$326.419), más los intereses generados por valor de VEINTE CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CUATRO PESOS M/CTE (\$24.924) conforme</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>2.5 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2014 y 2015 y Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>2.6 APROBAR</b> las regalías del I, II, III, IV Trimestre de 2013, 2014, 2015 y I, II y III de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>2.7 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.8 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.9 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término de</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.10 INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que cuenta con un saldo a su favor, por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.766), conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.11 CORRER TRASLADO</b> a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. IKL-15551 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 454-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>2.12 CORRER TRASLADO</b> a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. IKL-15551 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-260-2016 del 19 de octubre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. <b>2.13 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014,</p>
--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

					Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería <sup>+</sup> .		
45	CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	2	24/11/16	PARC-922-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. GDI-138, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 468-16 del 08 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. GDI-138, que cuenta con un saldo a favor por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 192.429.758), por concepto de pago de la cuarta anualidad de exploración, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 468-16 del 08 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.3. NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 01 DL-018662, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 468-16 del 08 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.4.</b> Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. GDI-138, para que presente las condiciones generales, el objeto de la póliza No. 01 DL-018662 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.5. ACEPTAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 ,2015 y Semestrales de 2014 y 2015, 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 468-16 del 08 de noviembre de 2016.</p>

<sup>+</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

						<p>PARC-924-16</p>	<p><b>2.6. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. GDI-138, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC-se determina que el área del contrato de concesión presenta superposición con RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA CHICUENA - Resolución 0012 (29 diciembre de 2012) TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 08/07/2014 - INCORPORADO 21/07/2014, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 468-16 del 08 de noviembre de 2016, por lo anterior no podrá adelantar actividades mineras de conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001, respecto a las zonas excluidas de la minería.</p> <p><b>2.7. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. GDI-138, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de inscripción en el registro minero nacional de la sociedad ECODESARROLLO S.A.S, de conformidad a lo concluido en el numeral 11 y 12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 468-16 del 08 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.8. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. GDI-138, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del contrato de concesión No GDI-138, a la fecha se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 468-16 del 08 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del Auto PARC-823-15 del 31 de julio de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050035262 del 13 de octubre de 2016, fueron allegados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV</p>
46	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08Z5	GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ	4	25-11-16		



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>Trimestre de 2014, 2015. <b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior <b>ACEPTAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2014, 2015 y I y II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 453-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>2.3 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.5 del Auto PARC-823-15 del 31 de julio de 2015, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20169050037952 del 02 de noviembre de 2016, el beneficiario del título minero presento los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y 2015 y con oficio radicado No. 20169050035262 del 13 de octubre de 2016 allego el Formato Básico Minero Semestral de 2014. <b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 453-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>2.5 APROBAR</b> las regalías del II, III y IV Trimestre de 2011, I, II, III y IV Trimestre de 2012 y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 453-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>2.6 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010 y 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 453-2016 del 31 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.7 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor GERARDO HERNAN VARGAS</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>MUÑOZ, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013 y Semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en los numerales 4.6 y 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 453-2016 del 31 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.8 REQUERIR</b> al señor GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 18 de diciembre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 453-2016 del 31 de octubre de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.9 REQUERIR</b> al señor GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago completo de las regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>5</sup>, conforme lo dispuesto</p>
--	--	--	--	--

<sup>5</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 453-2016 del 31 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b>- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b>- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b>- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.10 REQUERIR</b> al señor GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos y por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, conforme lo dispuesto en el numeral 9.1 código MT-08 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-266-2016 del 19 de octubre de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de</p>
--	--	--	--	--	--

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactanos@anm.gov.co](mailto:contactanos@anm.gov.co)

					<p>quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.11 RECORDAR</b> al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. <b>2.12 INFORMAR</b> al señor GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ beneficiario del título minero, que cuenta con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías, por la suma de ONCE PESOS M/CTE, (\$11), conforme lo dispuesto en el numeral 4.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 453-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.13 CORRER TRASLADO</b> al señor GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ beneficiario del Contrato de Concesión No. FLY-0825 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 453-2016 del 31 de octubre de 2016. <b>2.14 CORRER TRASLADO</b> al señor GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ beneficiario del Contrato de Concesión No. FLY-0825 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					Control No. PARCALI-266-2016 del 19 de octubre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.		
47	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-102	CEMENTOS ARGOS S.A	4	25-11-16	PARC-925-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. ELC-102, del Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016. <b>2.2. APROBAR</b> el canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23/01/2010 AL 22/01/2011. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.1. <b>2.3. APROBAR</b> el canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la prórroga de la etapa de exploración comprendida entre el 23/01/2011 hasta el 22/01/2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.2. <b>2.4. APROBAR</b> el canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la prórroga de la etapa de exploración comprendida entre el 23/01/2012 hasta el 22/01/2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.3. <b>2.5. APROBAR</b> el canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23/01/2013 hasta el 22/01/2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.4. <b>2.6. APROBAR</b> el canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 23/01/2014 hasta el 22/01/2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.5. <b>2.7. APROBAR</b> el canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23/01/2015 hasta el 23/01/2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.6. <b>2.8. NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 0219349-7, expedida por suramericana, con vigencia desde el 05/01/2016 hasta el 23/01/2017, la cual no está correctamente constituida en cuanto al objeto de la póliza, en consecuencia se <b>REQUIERE</b> su modificación. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.7. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta. <b>2.9. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III trimestre del año 2016 presentadas en ceros. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.9. <b>2.10. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros I semestre para los años 2014 y 2015, presentada su producción en ceros. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.10. <b>2.11. NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros de los años 2014 y 2015 debido a que el plano de avance no cuenta con los requisitos y especificaciones de orden técnico minero de la resolución 40600 del ministerio de minas y energía. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.11. <b>2.12.</b> En consecuencia de lo anterior <b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. ELC-102, los planos de avance de</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amn.gov.co/> [contactenos@amn.gov.co](mailto:contactenos@amn.gov.co)

				<p>labores ejecutadas para los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015 con los requisitos y especificaciones de orden técnico minero de la resolución 40600 del ministerio de minas y energía Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.11. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta. <b>2.13. APROBAR</b> el Formato Básico Minero I Semestre del 2016, presentada en la página del SI MINERO, con su producción en cerros. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.12. <b>2.14. REMITIR</b> copia del oficio radicado No. 20165510327942 del 11 de octubre de 2016, por medio del cual la apoderada de la sociedad titular allegó solicitud de renuncia al contrato de concesión ELC-102 y aclara que dicha renuncia no corresponde al contrato de concesión ELC-103. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.13. <b>2.15. INFORMAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. ELC-102, que cuenta con un saldo a favor de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 21.294), por concepto de pago de más de canon superficialario. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.14. <b>PARÁGRAFO</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.16. APROBAR</b> el pago de visita de inspección de campo realizado el cobro mediante resolución N° 006 del 06/03/2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-503-16 del 25 de noviembre de 2016 numeral 5.15.</p>	
48	CONTRATO DE CONCESION	20101	JULIAN ESTEBAN RIOS	3	28-11-16	PARC-926-16	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 60-43-101000133 del contrato de concesión No 20101, hasta tanto no se realice su modificación, conforme a lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-501-16 del 24 de noviembre de 2016.</li> <li>2. En consecuencia a lo enunciado en el numeral anterior <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza minero ambiental No 60-43-101000133 del contrato de concesión No 20101. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> los formatos básicos mineros anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2014, del contrato concesión No 20101. Conforme a numeral 3 del concepto técnico PAR- CALI 501-16 del 24 de noviembre de 2016.</li> <li>4. <b>REQUERIR</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del contrato No. 20101, la presentación del formato básico minero semestral del año 2013 y formatos básicos mineros anuales de los años 2009 y 2013 los cuales fueron requeridos mediante AUTO PARC-486-16 del 07/07/2016, allegando el titular una</li> </ol>



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190086, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>respuesta que no es valedera, conforme a numeral 4 del concepto técnico PAR CALI- 501-16 del 24 de noviembre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No 20101 que deacuerdo con la Resolución No 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los formatos básicos mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual NO se recibirán en físico, de conformidad con numeral 5 del concepto técnico PAR CALI- No 501-16 del 24 de noviembre de 2016.</p> <p>6. <b>APROBAR</b> la actualización al programa de trabajo e inversión PTL para el Contrato de Concesión No 20101. Conforme a lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC- No 501-16 del 24 de noviembre de 2016.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No 20101 Una vez consultado el Catastro Minero Colombiano -CMC- se determina que a la fecha el área del contrato No 20101 se encuentra superpuesto totalmente con PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA. Conforme a numeral 8 del concepto técnico PAR- CALI 501-16 del 24 de noviembre de 2016.</p> <p>8. <b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato N° 20101, del concepto técnico PAR-CALI 501-16 del 24 de noviembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>9. <b>OFICIAR</b> a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</p> <p><b>2.1.</b> Aprobar el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 18/12/2009 al 17/12/2010, por valor de un millón doscientos dos mil doscientos dieciséis pesos (\$1.202.216) más Ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$195.657) de intereses moratorios, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.2.</b> Informar a los titulares del contrato de concesión No. GJ6-153, que cuenta con un saldo a favor por el valor de dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$16.258), en el pago del canon superficario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al</p>
49	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ6-153	ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS	4	28-11-16	PARC-927-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190086, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.col> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.3.</b> Aceptar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2013, presentado en ceros, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.4.</b> Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.5.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013,</p>
--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co>, [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

										<p>de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2016 del 09 de noviembre de 2016. <b>2.6.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. GI6-153, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2016 del 09 de noviembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.7.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS, beneficiarios del título minero No. GI6-153, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.8.</b> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GI6-153, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el incumplimiento grave y reiterado de cualquier otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>” por la no presentación del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia del estado actual de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2016 del 09</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

					<p>de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>2.9.</b> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. G16-153, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago de las multas impuestas</i>” el pago de la multa impuesta en la Resolución VSC No. 000927 del 23 de agosto de 2016, por el valor de noventa y cinco (95) salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>2.10.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo requerido en los Autos PARC-812-14 del 07 de noviembre de 2014, PARC-628-15 del 05 de junio de 2015 y PARC-073-16 del 22 de enero de 2016 y lo concluido en los numerales 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2016 del 09 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.1.</b> Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2015 y de los trimestres I, II, y</p>
50	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL	2	28-11-16	PARC-928-16



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

		<p>DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA</p>		<p>III de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.482-2016 del 11 de noviembre de 2016. <b>2.2.</b> Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No.482-2016 del 11 de noviembre de 2016. <b>2.3.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, beneficiarios de la Autorización Temporal No. PAO-11471, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2014 y la presentación de la modificación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.482-2016 del 11 de noviembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>2.4.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo requerido en el numeral 2.4 del Auto PARC-784-15 del 22 de julio de 2015 y lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.482-2016 del 11 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.5.</b> Reiterar a los titulares de la Autorización Temporal No. PAO-11471, que hasta tanto no cuente con la licencia ambiental otorgada mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por la autoridad ambiental competente, no podrá realizar labores de explotación.</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

51	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15501	REFORESTADORA ANDINA S.A.	4	28-11-16	PARC-929-16	<p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKL-15501, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-300-2016 del 15 de noviembre de 2016. <b>2.2.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0950208-0, con vigencia desde el 24/06/2016 hasta el 27/07/2017, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., tomada por la sociedad Reforestadora Andina S.A., dentro del Contrato de Concesión No. IKL-15501, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 487-2016 del 15 de noviembre de 2016. <b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. <b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3.</b> Aprobar las regalías de los trimestres III y IV de 2013, de los trimestres I, II, III y IV de 2014 y 2015 y de los trimestres I, II y III de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 487-2016 del 15 de noviembre de 2016. <b>2.4.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 del Auto PARC-683-14 del 15 de septiembre de 2014, en el cual se requirió el pago de las regalías del III trimestre de 2013. <b>2.5.</b> Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKL-15501, la presentación del ajuste al Formato Básico Minero anual de 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 487-2016 del 15 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>2.6.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011, 2012,</p>
----	-----------------------	-----------	---------------------------	---	----------	-------------	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> [contactenos@ann.gov.co](mailto:contactenos@ann.gov.co)

					GEMTM 000161	<p>2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 487-2016 del 15 de noviembre de 2016. <b>2.7.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 487-2016 del 15 de noviembre de 2016. <b>2.8.</b> Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 487-2016 del 15 de noviembre de 2016. <b>2.9.</b> Aprobar el pago de la visita de inspección de campo, fijada y requerida mediante el Auto GTRC-0195-12 del 16 de Mayo del 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$442.617,00), de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 487-2016 del 15 de noviembre de 2016. <b>2.10.</b> Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKL-15501, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.6, 5.11 y 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 487-2016 del 15 de noviembre de 2016, para la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. <b>2.11.</b> Respecto al trámite pendiente de renuncia al título minero No. IKL-15501, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Conceder al señor <b>JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR</b>, titular del contrato de concesión No. <b>JI-09041</b>, el término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se aporte documento manifestando su voluntad de continuar o desistir de los tramites de</p>
52	CONTRATO DE CONCESION	JI-09041	JESUS MARIA ESCOBAR	18/11/16		



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

						<p>integración de áreas solicitados dentro de los títulos JJI-09091 e JJI-09041 y devolución de área, so pena de entenderlos desistidos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor <b>JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR</b>, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
53	CONTRATO DE CONCESION	JJI-09091	JESUS MARIA ESCOBAR	18/11/16	GEMTM 000162	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Conceder al señor <b>JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR</b>, titular del contrato de concesión No. JJI-09091, el término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se aporte documento manifestando su voluntad de continuar o desistir de los tramites de integración de áreas solicitados dentro de los títulos JJI-09091 e JJI-09041, y devolución de área, so pena de entenderlos desistidos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor <b>JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR</b>, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
54	CONTRATO DE CONCESION	GIS-081	SILVIA STELLA RIOS, JULIO ALONSO DUQUE,	22/11/16	GEMTM 000173	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Conceder a los señores SILVIA STELLA RIOS, JULIO ALONSO DUQUE VILLEGAS y ORLANDO GOMEZ GOMEZ titulares del contrato de concesión No. GIS-081, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

			ORLANDO GOMEZ			<p>pronunciamiento con el fin de que se allegue 1) la documentación económica, financiera faltante que de conformidad al Artículo 6° de la Resolución 831 de 2015 es decir, los Anexos Estimativos de Inversión para la fase de explotación en la que se encuentra el título y los Anexos de Endeudamiento y Costos 2) se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión, so pena de entender desistido el presente trámite de cesión de derechos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a los señores SILVIA STELLA RIOS, JULIO ALONSO DUQUE VILLEGAS y ORLANDO GOMEZ GOMEZ, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
55	CONTRATO DE CONCESION	UJ-09041	JESUS MARIA ESCOBAR	22/11/16	GEMTM 000174	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Conceder al señor JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR, titular del contrato de concesión No. UJ-09041, el término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue la información de la sociedad cesionaria señalada en el artículo 3 y 6 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, aporte documento declarando bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión.</p>



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
56	CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR	22/11/16	<p>GEMTM 000175</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al señor JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR, titular del contrato de concesión No. FD1-091, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue la información de la sociedad cesionaria señalada en el artículo 3 y 6 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y aporte documento declarando bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactadnos@anm.gov.co](mailto:contactadnos@anm.gov.co)

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

  
**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**

Punto de Atención Regional Cali



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76.  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)